

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

CVE-2024-6643 *Resolución de 6 de agosto de 2024, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo para Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

La Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, tiene por finalidad establecer criterios precisos que posibiliten el nombramiento de funcionarios interinos con la suficiente agilidad y rapidez y con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de personal que se produzcan en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Su artículo 3.4, prevé que las bolsas de trabajo tendrán una vigencia de dos años, sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales, pueda realizarse una convocatoria anticipada de las mismas. Pese a que no han transcurrido dos años desde la publicación de las vigentes bolsas, en esta fecha se encuentran ya agotadas las de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, por lo que se hace necesario convocar anticipadamente las correspondientes a estos cuerpos.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 4 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto;

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca la constitución de las bolsas de trabajo para los siguientes Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia:

- 1) Médicos Forenses.
- 2) Gestión Procesal y Administrativa.
- 3) Tramitación Procesal y Administrativa.

La convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, así como por lo dispuesto en la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

La información relativa a esta convocatoria estará a disposición de los interesados en el teléfono 012 si llama desde Cantabria, o el 942 39 55 63 si llama desde otra Comunidad Autónoma. Asimismo, se anunciará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia.

CVE-2024-6643

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

Segundo. Condiciones de las bolsas.

Cada aspirante solo podrá formar parte de una bolsa de trabajo. En caso de que un aspirante, tras la valoración de méritos, sea incluido en las listas provisionales de varias bolsas de trabajo, o estuviera previamente incluido en la vigente bolsa del Cuerpo de Auxilio Judicial, deberá elegir la bolsa de la que desee formar parte. La elección deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales para subsanar o formular alegaciones establecido en el artículo 14.2 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto. En caso de que el aspirante no realizara la elección en plazo, será incluido de oficio en la bolsa de trabajo del Cuerpo en el que ocupe mejor puesto según el orden numérico correlativo.

La pertenencia a las bolsas de trabajo de la Administración de Justicia en Cantabria será incompatible con la pertenencia a otras bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero. Vigencia de las bolsas.

Las bolsas de trabajo resultantes de esta convocatoria tendrán una vigencia de dos años, sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales pueda realizarse una convocatoria anticipada de las mismas. La nueva convocatoria tendrá lugar, con independencia del tiempo de vigencia transcurrido, cuando se proceda a la modificación de la Orden a cuyo amparo se hayan constituido.

Cuarto. Número de integrantes.

El número de integrantes de cada bolsa de trabajo es el siguiente:

- a) Cuerpo de Médicos Forenses: 30 personas.
- b) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: 200 personas.
- c) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: 300 personas.

Con las personas que no hayan sido seleccionadas para las bolsas de trabajo de cada Cuerpo se podrán constituir bolsas de reserva, cuyos integrantes continuarán el orden numérico correlativo de aquellas.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se reservará en cada bolsa de trabajo un cupo del siete por ciento de los puestos para ser cubierto entre personas con discapacidad, siempre que el informe expedido por el órgano competente en la materia acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Quinto. Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser incluidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos que se establecen en los siguientes apartados. Estos requisitos han de seguirse cumpliendo durante toda la vigencia de las bolsas y durante el período de prestación de los servicios.

2.- Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos generales:

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayores de dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. Se exceptúan aquéllos casos en que se establezca una edad mínima de dieciocho años en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.3 del TREBEP.

c) Estar en posesión del título exigido para acceder a cada Cuerpo de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de la documentación que acredita la homologación.

d) Haberse presentado al primer ejercicio de la última convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo aspire ser incluido, con independencia de su ámbito territorial, en los términos señalados en el punto séptimo de esta convocatoria.

e) No haber sido condenados por delito doloso a penas privativas de libertad de más de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

f) No haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

h) No haber sido sancionados por falta grave o muy grave en los tres últimos años.

i) No haber sido excluido de forma definitiva de la bolsa de trabajo a la que pretende acceder por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en los últimos tres años.

j) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que aspiren.

3. Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán, además, reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Para el Cuerpo de Médicos Forenses: Licenciado o Graduado en Medicina.

b) Para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Grado, Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente.

c) Para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Bachiller o equivalente.

Se estará además a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia a nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso, a efectos académicos y profesionales. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Directiva 2005/36/CE).

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

4. Además, los aspirantes a la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y administrativa deberán acreditar conocimiento y práctica en procesamiento de textos.

El conocimiento y práctica en procesamiento de textos se acreditará por certificación, expedida por centro oficial u homologado para impartir formación por las administraciones públicas, en la que, en todo caso, deberá constar que el aspirante es capaz de alcanzar un resultado mínimo de doscientas veinte pulsaciones por minuto.

No obstante, se considera acreditación suficiente, a tal efecto:

a) El desempeño durante tres meses en los últimos dos años, de puestos de funcionario interino en el citado cuerpo de la Administración de Justicia.

b) El desempeño durante tres meses en los últimos dos años, de puestos de trabajo en cualquier otra administración pública de los grupos A1, A2, B, C1 o C2 que impliquen la realización habitual de tareas administrativas con uso de medios ofimáticos.

c) La superación de pruebas de mecanografía o de manejo de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas celebrados en los últimos dos años.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán formular su solicitud utilizando el modelo de instancia que se encuentra a su disposición en la web de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo (<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-justicia/personal-Administracion-justicia/>)

La solicitud deberá cumplimentarse empleando medios informáticos pudiendo imprimirse y presentarse en la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, en Santander, calle Castilla nº 1, entresuelo, código postal 39002 o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse la solicitud directamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>) empleando certificado electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Documentación a acompañar junto con la solicitud.

Será necesario para la valoración de la solicitud:

a) Identificación del solicitante a través del documento nacional de identidad (salvo presentación a través de la sede electrónica empleando certificado electrónico).

b) Titulación exigida para el ingreso en cada cuerpo o acreditación de haberla solicitado.

c) Documentación acreditativa de haberse presentado al primer ejercicio de la última convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo aspire ser incluido, con independencia de su ámbito territorial.

A estos efectos se considerará como última convocatoria tanto la de procesos selectivos de ofertas de empleo ordinarias como de procesos selectivos de estabilización por concurso-oposición.

d) Documentación acreditativa de los méritos a que se refiere la presente Orden.

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

e) Declaración responsable de no estar inscrito en otras bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia, que se incluye en la solicitud.

Inexcusablemente, el día en que se tome posesión por primera vez en virtud de nombramiento efectuado en aplicación de las bolsas de trabajo aprobadas como consecuencia de la presente convocatoria, el candidato deberá exhibir los originales de la documentación exigida en este apartado para su debida comprobación y cotejo. Si no lo hiciera, el candidato perderá el derecho al nombramiento para el que fue seleccionado y será excluido de la bolsa de trabajo.

Todos los integrantes de las bolsas podrán ser llamados para prestar servicio en puestos de trabajo de los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Medio Cudeyo, Santoña y Laredo, estando obligados a aceptarlos salvo que concurra alguna de las causas de renuncia justificada previstas en el artículo 19 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto.

Además, los aspirantes podrán indicar en su instancia, marcando la casilla correspondiente, su disposición a cubrir puestos de trabajo en las localidades pertenecientes a los partidos judiciales de Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera o Reinosa, expresando el orden de preferencia entre dichos partidos, en caso de designar más de uno. En este caso, cuando hubiera necesidad de nombrar un funcionario interino para alguno de los citados partidos judiciales, serán elegidos los candidatos que hayan indicado dicha disposición.

El aspirante que no haya marcado en su instancia todas o alguna de las casillas indicadas, no será llamado para ocupar puestos de trabajo ubicados en los partidos judiciales no marcados. No obstante, si no hubiera ningún candidato preferente o todos ellos estuvieran trabajando, se seguirá con el orden normal de la bolsa correspondiente.

Octavo. Exención de presentación de documentación.

Dado el carácter excepcional de esta convocatoria anticipada, los solicitantes que hubieran sido valorados en las últimas bolsas convocadas, podrán remitirse, para los méritos acreditados hasta ese momento, a la puntuación obtenida en esa convocatoria, limitándose a aportar los nuevos méritos adquiridos con posterioridad o no alegados en dicho procedimiento.

En este caso la comisión se limitará a valorar los nuevos méritos, sumando esta valoración a la obtenida en aquél procedimiento.

No obstante, en relación con la puntuación de los cursos de formación recibidos y acreditados en la anterior convocatoria, la comisión revisará la puntuación del anterior procedimiento para excluir los puntos asignados por los cursos realizados con anterioridad a los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. A la puntuación resultante se añadirá, hasta el límite máximo de 8 puntos, la de los cursos que acredite haber realizado con posterioridad a la anterior convocatoria.

Noveno. Autobarefacción.

Los aspirantes procederán a la autobarefacción de méritos en la correspondiente instancia.

La autobarefacción resultará vinculante para el aspirante, por lo que no se tendrán en cuenta otros méritos distintos a los consignados en ella. Cada aspirante será responsable de que la autobarefacción se corresponda con la documentación acreditativa de sus méritos y, en caso de inexistencia o inexactitud, podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa, previa audiencia del interesado. Todo ello sin perjuicio de la oportuna corrección que, en su caso, efectúe la Comisión de Valoración.

CVE-2024-6643

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

Décimo. Comisión de valoración.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el punto quinto de esta Resolución serán seleccionados y ordenados en la correspondiente bolsa de trabajo en función de la valoración de sus méritos.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y valorar los méritos alegados se constituirá una comisión de valoración, que se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto.

Undécimo. Valoración de los méritos y ordenación de las bolsas de trabajo.

La puntuación por méritos determinará la posición de los candidatos en la respectiva bolsa de trabajo. Cada aspirante deberá realizar la autobaremación de sus méritos en su solicitud.

Los méritos que podrán ser objeto de valoración son los siguientes:

a) Experiencia. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia.

b) Superación de pruebas selectivas. Se valorará el haber superado uno o más ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo se solicita ser incluido. A estos efectos se considerará como último proceso selectivo finalizado tanto los procesos selectivos de ofertas de empleo ordinarias como los procesos selectivos de estabilización por concurso-oposición.

c) Titulación académica. Se valorará la posesión por el aspirante de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el acceso al Cuerpo de que se trate, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo a proveer.

d) Formación complementaria. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con la Administración de Justicia y con las funciones a desempeñar.

En caso de empate en la valoración de méritos, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, en primer lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo término, en el apartado de experiencia y, por último, en el de titulación académica. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra "V" (Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

1. Experiencia.

Por el tiempo efectivo de trabajo al servicio de la Administración de Justicia se podrá obtener un máximo de 36 puntos con la siguiente valoración:

a) 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en el mismo Cuerpo al de la bolsa de trabajo en la que se solicita ser incluido.

b) 0,15 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en Cuerpo de superior titulación de acceso que aquel en cuya bolsa de trabajo se solicita ser incluido, o como juez, fiscal o letrado de la Administración de Justicia sustituto o en régimen de provisión temporal.

c) 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en Cuerpo de inferior titulación de acceso que aquel en cuya bolsa de trabajo se solicita ser incluido.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración de Justicia se deberá aportar la correspondiente certificación emitida por la Administración competente.

CVE-2024-6643

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

2. Superación de pruebas selectivas.

La superación de uno o más ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo al que corresponda la respectiva bolsa de trabajo, se valorará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo solicitan ser incluidos y no hayan obtenido plaza, 48 puntos.

b) Los aspirantes que hayan superado dos ejercicios o más en la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo solicitan ser incluidos, 30 puntos.

c) Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo solicitan ser incluidos, 18 puntos.

Los tres supuestos enumerados no serán acumulables, por lo que, en su caso, sólo se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

Para acreditar la superación de uno o más ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo que corresponda, se deberá aportar el correspondiente certificado del proceso selectivo expedido a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia.

3. Titulación académica.

Las titulaciones académicas de los aspirantes para las bolsas de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, se valorarán de la siguiente forma:

a) Título de Doctor en Derecho, 12 puntos.

b) Título de Licenciado o Master Universitario en Derecho, 10 puntos.

c) Título de Graduado en Derecho, 8 puntos.

d) Título de Licenciado o Master Universitario en Criminología, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Gestión y Administración Pública y en Ciencias del Trabajo, 6 puntos.

e) Título de Diplomado o Graduado en Criminología, en Relaciones Laborales, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Gestión y Administración Pública, 4 puntos.

Las titulaciones académicas de los aspirantes a la bolsa de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses se valorarán de la siguiente forma:

a) Por la especialidad de Medicina Legal y Forense, 12 puntos.

b) Por la especialidad de Psiquiatría, Traumatología, Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo, 8 puntos por cada una.

c) Doctorado en Medicina cuando la tesis verse sobre materias relacionadas con la Medicina Legal y Forense: 4 puntos.

d) Doctorado en Medicina cuando la tesis verse sobre cualquier otra área o especialidad, 2 puntos.

e) Por otras especialidades médicas, 2 puntos por cada una.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

Para acreditar la titulación académica se deberá aportar fotocopia compulsada del título correspondiente o el justificante de haber abonado las tasas necesarias para su expedición.

4. Formación complementaria.

Por los méritos de formación complementaria que se relacionan en este apartado se podrán obtener un máximo de 8 puntos.

Los cursos de formación, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, con contenido de carácter jurídico, relacionados con la actividad del Cuerpo y convocados o impartidos por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, por órganos competentes en la materia de las Comunidades Autónomas o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas), se valorarán de la siguiente forma:

- a) Cursos de más de 10 y hasta 50 horas: 0,20 puntos.
- b) Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,40 puntos.
- c) Cursos de más de 100 horas y hasta 300 horas: 0,80 puntos.
- d) Cursos de más de 300 horas: 1,60 puntos.

No se valorarán los cursos siguientes:

- a) Certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas ni aquellos de 10 o menos horas lectivas, ni tampoco aquellos en que no se acredite el aprovechamiento.
- b) Los que formen parte de las enseñanzas del sistema educativo español, o sean conducentes a la obtención de títulos de los susceptibles de valoración en el artículo 11 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto.
- c) Los derivados de procesos selectivos ni los diplomas de participación en jornadas, simposios, seminarios y similares.

Del mismo modo se valorarán los cursos de formación sobre informática, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, convocados o impartidos por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, por órganos competentes en la materia de las Comunidades Autónomas o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas).

Una vez valorado un curso de formación o perfeccionamiento no se valorarán otros cursos de la misma área de conocimientos con la misma o similar denominación o el mismo o similar contenido, aunque se trate de sesiones o convocatorias diferentes.

Para acreditar la formación complementaria se deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación correspondiente, con los requisitos necesarios para llevar a cabo su valoración.

Duodécimo. Listas provisionales.

Una vez valorados por la comisión de valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por la Dirección General con competencias en materia de Justicia se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos

CVE-2024-6643

VIERNES, 9 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 154

tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en las mismas. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud. La comisión de valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Décimo tercero. Aprobación definitiva y publicación de las bolsas de trabajo.

Transcurrido el indicado plazo de diez días naturales, la comisión de valoración informará las alegaciones formuladas por los interesados y elevará al titular de la Consejería con competencias en materia de Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobarán definitivamente las bolsas de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenarán conforme a la puntuación obtenida por cada candidato.

Las bolsas de trabajo serán publicadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las bolsas hasta entonces vigentes.

Décimo cuarto. Curso básico de formación.

Los candidatos incluidos en las bolsas de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa que no hayan trabajado con la aplicación de gestión procesal VEREDA o lo hayan hecho por un período de menos de seis meses en los últimos dos años en destinos donde se utilice dicha aplicación, estarán obligados a realizar, antes de ser nombrados como funcionarios interinos, un curso básico de formación sobre dicha aplicación de gestión procesal, en los términos previstos en el artículo 20 de la Orden PRE/48/2018

Décimo quinto. Recursos.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria mediante interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de agosto de 2024.

El director general de Justicia y Víctimas del Terrorismo,
Juan I. Sáez Bereciartu.

2024/6643

CVE-2024-6643